



## RESOLUCIÓN No. 8587 DE 2023

(08 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6° y 316 de la Constitución Política, 4° de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de ARAUCA.

1.1.3. Mediante Auto de 13 de junio de 2023<sup>(1)</sup> el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de ARAUCA, y ordenó la práctica de pruebas.

1.1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Municipal y Especial de ARAUCA	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de ARAUCA	Correo electrónico	26 de junio de 2023

<sup>1</sup> "Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de ARAUCA".

14

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

1.1.5. Mediante Resolución 5618 del 26 de julio del 2023, la Sala Plena de la Corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión de las cédulas inscritas entre el 1 de julio de 2023 y el 29 de agosto de la presente anualidad.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1 COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

*“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”*

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

*“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”*

#### 2.1.2 Ley 136 de 1994<sup>(2)</sup>

*“ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”*

#### 2.1.3 Ley 163 de 1994<sup>(3)</sup>

*“ARTICULO 4 RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.”*

<sup>2</sup>“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>3</sup>“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991."

#### 2.1.4 Ley 1475 de 2011<sup>(4)</sup>

"ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate."

#### 2.1.5 Ley 1437 de 2011<sup>(5)</sup>

"ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...)."

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015<sup>(6)</sup> expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

"ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

<sup>4</sup>"Par la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"

<sup>5</sup>"Par la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

<sup>6</sup>"Par el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

lel

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.

- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral".

"ARTICULO 2.3.1.8.5 ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos."

"ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

## 2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018<sup>(7)</sup> proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días

<sup>(7)</sup> Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones"

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES\*, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el período de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA.** El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

kel  
Lr

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACION.** *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

*(...).*

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**"Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** *Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.*

*Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación".*

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que<sup>8</sup>:

*"(...) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros. De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de*

<sup>8</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución No. 0074 de 2018.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

*análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.*

### 3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cédulas, mediante el auto de 13 de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta trashumancia electoral de los municipios del Departamento de ARAUCA, y ordenó la práctica de pruebas.
2. Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral

### 4. CONSIDERACIONES

#### 4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

*"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".*

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*"Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección<sup>9</sup>, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.*

*"Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: "el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce su profesión u oficio** o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo".*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v. gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

*Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraria con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello."*

#### 4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

<sup>9</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.



Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### 4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

*"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."*

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocio Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

#### TRASHUMANCIA ELECTORAL - *Concepto*

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que*

*W*

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

*personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".*

#### 4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

##### **TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad**

*En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.*

#### 4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de ARAUCA del departamento de ARAUCA, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de ARAUCA del departamento de ARAUCA, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del IGAC, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

#### 4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

#### 4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

#### 4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### 4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a ARAUCA del departamento de ARAUCA, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1.000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

#### **4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de ARAUCA del departamento de ARAUCA, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023*

#### 4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

#### 4.6. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

#### 4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de ARAUCA, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de ARAUCA en el Departamento de ARAUCA para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES				
					CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL	IGAC
item	cc	nuip	nombre	apellido	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
1	CC	866123	DAGOBERTO	BOLAÑO DIAZ	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	IN
2	CC	1767094	YURY DE JESUS	GUERRERO RODRIGUEZ	ARAUQUITA	RIONEGRO	IN	IN	ARAUQUITA
3	CC	2550060	DIOMEDES	ZAMBRANO	IN	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
4	CC	3020551	MIGUEL ANTONIO	LERMA	BOGOTA, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA, D.C.	IN	IN
5	CC	3405087	ORLANDO DE JESUS	CADAVID RESTREPO	BELLO	MEDELLIN	MEDELLIN	IN	IN
6	CC	3849417	FRANCISCO JAVIER	MENDOZA ACUÑA	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)	SAN JUAN DE BETULIA	COROZAL	IN	IN
7	CC	3940105	ALFONSO JESUS	LAZARO VILLADIEGO	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
8	CC	3962462	JOSE ISABEL	HERNANDEZ CENTENO	SAN MARTIN DE LOBA	IN	IN	IN	IN
9	CC	4018719	JOSE DE LA CONCEPCION	DURAN SILGADO	IN	BOGOTÁ, D.C.	IN	IN	IN

*ld*

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

10	CC	4103560	ALVARO	CRISTANCHO TOSCANO	SARAVENA	IN	BOGOTA D.C.	IN	LOS PATIOS
11	CC	4258399	JOSE MIGUEL	SANCHEZ RINCON	SARAVENA	IN	ARAUQUITA	IN	SARAVENA
12	CC	4377375	FABIO	MAHECHA MEZA	ARMENIA	IN	IN	IN	IN
13	CC	4962852	ARLEY	SALAZAR CARDONA	PALMIRA	JAMUNDÍ	SANTIAGO DE CALI	IN	IN
14	CC	5406499	JOSE DEL ROSARIO	PEÑARANDA GOMEZ	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
15	CC	5482840	PABLO ANTONIO	GRIMALDO MELGAREJO	SALAZAR	SALAZAR	SALAZAR	SALAZAR	IN
16	CC	5725418	TOBIAS	BARON ORTEGA	TAME	SARAVENA	FLORIDABLA NCA	TAME	TAME
17	CC	5726223	LUIS EDUARDO	GONZALEZ JAIMES	ARAUQUITA	CALI	IN	IN	IN
18	CC	5756474	ALVARO	DIAZ RODRIGUEZ	BUCARAMA NGA	IN	BUCARAMAN GA	IN	IN
19	CC	6134549	JAMES JOSE	YEPEZ CABEZAS	CALI	POPAYÁN	SANTIAGO DE CALI	IN	IN
20	CC	6609341	HERMES JULIO	SANTANA	TAME	TENJO	CRAVO NORTE	IN	IN
21	CC	6609606	WILIAM ORLANDO	REBOLLEDO URIBE	CRAVO NORTE	VILLA RICA	CRAVO NORTE	IN	IN
22	CC	6611019	RAUL ENRIQUE	GARCIA ARTAHONA	TAME	TAME	TAME	IN	IN
23	CC	6774068	OSCAR	PIÑA PIÑA	TUNJA	IN	BOGOTA D.C.	IN	COMBITA
24	CC	7174387	JUAN ANTONIO	LOPEZ DUARTE	ARAUQUITA	SARAVENA	TUNJA	IN	IN
25	CC	7476807	EDGARDO	VERMINSKY MATEUS	BARRANQUI LLA	IN	BARRANQUIL LA	IN	IN
26	CC	7530356	JOSE LEONIDAS	SANABRIA	IN	GUAVATA	GUAVATA	IN	IN
27	CC	7630585	SANTANDER SEGUNDO	VEGA RESTREPO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENC IO	VILLAVICENCI O	IN
28	CC	7731937	JOSE LUIS	MENDEZ PERDOMO	NEIVA	IN	NEIVA	IN	IN
29	CC	8748027	ERICH	RODRIGUEZ CONTRERAS	BOGOTA, D.C.	IN	IN	IN	IN
30	CC	9100256	DIEGO	CARMONA CORDOBA	CARTAGEN A	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	IN
31	CC	9162103	LORENZO	ROMERO JIMENEZ	IN	NOROSI	NOROSI	IN	IN
32	CC	9262437	ARTURO	CABANA SALAS	IN	MOMPOX	MOMPOS	IN	IN
33	CC	9398860	NELSON ALFONSO	MACIAS LEMUS	SOGAMOSO	IN	YOPAL	IN	SOGAMOS O
34	CC	9526002	HENRY RICARDO	MARTINEZ CALDERON	YOPAL	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
35	CC	9533024	CARLOS ARIEL	PEREZ DIAZ	SOGAMOSO	IN	SOGAMOSO	IN	CUITIVA



Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

36	CC	9691195	WILFER	GUERRERO BALLENA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
37	CC	10006329	ALEXANDER	ALVAREZ ATEHORTUA	DOSQUEBRADAS	IN	IN	IN	IN
38	CC	10271768	JUAN CARLOS	PATIÑO	SOACHA	IN	BOGOTA D.C.	SOACHA	IN
39	CC	10479744	ISIDRO	BISCUE TROCHEZ	CALI	IN	IN	IN	IN
40	CC	11790819	JAIME	PALACIOS MENA	IN	QUIBDO	QUIBDO	IN	IN
41	CC	12169496	DIEGO HERMES	HERNANDEZ REALPE	IN	POPAYÁN	TARQUI	IN	IN
42	CC	12436062	JORGE MARIO	VEGA IGLESIAS	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	IN	IN
43	CC	12536170	ISAAC	LINDARETE ZARATE	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
44	CC	13177250	JESUS EMILIO	CARRASCAL SALAZAR	CUCUTA	OCAÑA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
45	CC	13198591	ALIRIO	URIBE IBARRA	CUCUTA	CUCUTA	OCAÑA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
46	CC	13215748	GERMAN	YAÑEZ AYALA	IN	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
47	CC	13246678	JOSE BELEN	CARRILLO BOTELLO	CUCUTA	CUCUTA	SARDINATA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
48	CC	13259860	RODRIGO	FLOREZ IBÁÑEZ	CERETE	IN	SANTIAGO DE CALI	IN	IN
49	CC	13276448	ROLDAN EVELIO	GARCIA URIBE	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
50	CC	13277952	MARIO ALEXANDER	VARGAS LEON	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
51	CC	13305612	GILBERTO	CADENA MENDEZ	PUERTO SANTANDER	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	IN
52	CC	13339982	LUIS ALFONSO	TORRES FIAYO	SARDINATA	BUCARAMAN GA	BUCARAMAN GA	IN	IN
53	CC	13374471	CARMEN HELI	GARCIA AGUILAR	CONVENCIO N	IN	IN	IN	IN
54	CC	13437600	JOSE DE JESUS	BELTRAN GARCIA	YOPAL	YOPAL	YOPAL	IN	IN
55	CC	13443726	FLORENTINO	GIL PEREZ	IN	IN	EL ZULIA	IN	IN
56	CC	13477485	LUIS ARMANDO	PRIETO	BELLO	IN	MEDELLIN	IN	IN
57	CC	13479058	LUIS ALFREDO	FIGUEREDO MONSALVE	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
58	CC	13486829	ARTURO	HURTADO SANCHEZ	CUCUTA	IN	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
59	CC	13499971	JAVIER ANTONIO	AGUDELO SIERRA	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
60	CC	13746071	JOSE TIBERIO	ALVARADO TARAZONA	BUCARAMA NGA	IN	FLORIDABLA NCA	IN	IN
61	CC	13832789	JAIME	RODRIGUEZ PEÑA	FLORIDABL ANCA	IN	BUCARAMAN GA	IN	IN

191/4

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023

62	CC	13261694	JUAN PABLO	JIMENEZ CAMACHO	SARAVENA	IN	BUCARAMANGA	IN	SARAVENA
63	CC	14211052	ALIRIO	GUZMAN GUERRA	IN	IBAGUE	IBAGUE	IN	IN
64	CC	14223436	HECTOR EMILIO	RODRIGUEZ PEÑA	CUCUTA	IN	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
65	CC	15364062	CARLOS ARTURO	TRASLAVIÑA	PUERTO WILCHES	IN	PUERTO WILCHES	IN	CIMITARRA
66	CC	16186940	ROBINSON	BONILLA	IN	IN	SANTIAGO DE CALI	IN	IN
67	CC	17324455	JUAN DE JESUS	BARRETO JIMENEZ	VILLAVICENCIO	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	IN	IN
68	CC	17346053	LUIS ALFREDO	GUTIERREZ ULLOA	ACACIAS	IN	VILLAVICENCIO	IN	IN
69	CC	17526427	EDGAR ALONSO	QUINTERO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
70	CC	17546161	JOSE VALENTIN	MOLINA IBARRA	TAME	CRAVO NORTE	IN	IN	TAME
71	CC	17548228	FELIX	RAVELO	TAME	IN	IN	IN	IN
72	CC	17582546	OSCAR EDUARDO	SANTANA SANTANA	CRAVO NORTE	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	CRAVO NORTE
73	CC	17584726	GUILLELMO DE JESUS	GIL MONTES	BUENAVISTA	BUENAVISTA	IN	IN	SAN JUAN DE BETULIA
74	CC	17585258	YARLI RODRIGO	LANCACHO CANTOR	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	IN
75	CC	17587108	ALBERTO	VESGA VESGA	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
76	CC	17588466	FERNANDO MANUEL	CERPA HINOJOSA	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
77	CC	17589333	HECTOR	BLANCO BERRIO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	IN
78	CC	17591202	DIOVIS ANTONIO	QUINTERO BELISARIO	TAME	TAME	TAME	IN	IN
79	CC	17591326	EDGARDO	BRITO	VILLAVICENCIO	IN	IN	IN	IN
80	CC	17591442	FERNANDO	VALLEJO VELEZ	TAME	IN	IN	IN	IN
81	CC	17592999	JOSE TEOVALDO	RODRIGUEZ AVENDAÑO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	IN
82	CC	17593604	JAIBER	ORTIZ RUEDA	YOPAL	IN	YOPAL	IN	IN
83	CC	17973432	HEBERTH RAFAEL	CUADRADO JARAMILLO	VILLANUEVA	IN	IN	IN	IN
84	CC	18255936	ARSENIO	VEINTEMILLO SANDOVAL	LA PRIMAVERA	IN	IN	IN	IN
85	CC	18967816	GUSTAVO	SANGUINO SEPULVEDA	IN	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
86	CC	19685047	DARLEY	SANCHEZ VASQUEZ	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
87	CC	19896054	ANTONIO	GOMEZ NUÑEZ	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

88	CC	19835401	ROBERTO ENRIQUE	VASQUEZ	ALTOS DEL ROSARIO	IN	IN	IN	IN
89	CC	21224038	ANA CRISTINA	REBOLLEDO GUTIERREZ	CRAVO NORTE	IN	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	IN
90	CC	23147214	LUISA	CACERES DE MATAJIRA	IN	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
91	CC	24050389	LILIANA	MORALES ALBARRACIN	TRINIDAD	TRINIDAD	IN	IN	IN
92	CC	24241924	BETTY NEYLA	ROJAS QUENZA	IN	VILLA DEL ROSARIO	CERETE	VILLA DEL ROSARIO	IN
93	CC	24242561	LUZ MARINA	MACUALO VERA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
94	CC	24243407	MARIA BERTILDA	RUIZ CATAÑO	YOPAL	YOPAL	YOPAL	YOPAL	IN
95	CC	24245277	LUCIA	ARAQUE	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
96	CC	24246100	MARISOL	SANTIAGO ALVERNIA	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
97	CC	24246861	ANA ISABEL	QUEVEDO GUTIERREZ	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	IN	BOGOTÁ. D.C.	IN
98	CC	27590988	MARIA ERMELINA	ROJAS IBARRA	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUIT A
99	CC	27696953	MERY ZULAY	QUIROZ GUTIERREZ	DURANIA	IN	IN	IN	IN
100	CC	27789111	MYRIAN	VERA ALBARRACIN	CHIQUINQUI RA	IN	IN	IN	IN
101	CC	27801225	PIEDAD ROCIO	PARADA VARGAS	IN	RAGONVALI A	RAGONVALIA	RAGONVALIA	IN
102	CC	27881065	TRINA	GONZALEZ RANGEL	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
103	CC	28354386	VITELVINA	OSORIO SANTAMARIA	ARAUQUITA	VILLA DEL ROSARIO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUIT A
104	CC	28538955	DIANA ISABEL	MONTEALEGR E OCAMPO	TAME	IN	TAME	IN	IN
105	CC	30022022	BELQUIS STELLA	OJEDA	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	IN	PUERTO RONDÓN
106	CC	30050336	AIDE	ORTEGA ALBARRACIN	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
107	CC	30051033	MARIBEL	OVALLOS VILLAMIZAR	CUCUTÁ	IN	IN	IN	IN
108	CC	30054022	MARIA TARCILA	RODRIGUEZ CERQUERA	PUERTO GAITAN	GRANADA	VILLANUEVA	GRANADA	IN
109	CC	30404760	LINA CRISTINA	TRUJILLO URUEÑA	GIRARDOT	IN	GIRARDOT	IN	IN
110	CC	31658176	ISABEL CRISTINA	CHAPARRO POLO	BUGA	IN	BUGA	IN	IN
111	CC	32005961	CARMEN EMILIA	AYALA TAMARA	PUERTO WILCHES	IN	PUERTO WILCHES	IN	PUERTO WILCHES
112	CC	32183314	JENNY	AGUIRRE AGUDELO	MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN	IN
113	CC	32666951	JANETH CECILIA	GONZALEZ CABRERA	BUCARAMA NGA	IN	BUCARAMAN GA	IN	IN

61

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

114	CC	32751646	NAYIBE DEL CARMEN	OLAYA SOTO	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	IN
115	CC	35600440	MARIA DORIS	PALACIOS SERNA	RIO QUITO (PAIMADO)	QUIBDO	QUIBDO	IN	IN
116	CC	35601727	LUZ ZOBEIDA	MURILLO AGUALIMPIA	QUIBDO	IN	IN	IN	IN
117	CC	36495764	NERIDA	RODRIGUEZ RIOPO	FLORIDABLANCA	VILLA DEL ROSARIO	IN	IN	IN
118	CC	36572355	YANIRIS	NIEBLES ZAMBRANO	EL ZULIA	EL ZULIA	EL ZULIA	EL ZULIA	IN
119	CC	37224259	ELOINA	CONTRERAS ACEVEDO	IN	IN	CUCUTA	IN	IN
120	CC	37231593	RITA ELIZA	CONTRERAS GUERRERO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	EL ZULIA
121	CC	37243254	VICTORIA	APARICIO LOPEZ	TIPACOQUE	TIPACOQUE	TIPACOQUE	TIPACOQUE	IN
122	CC	37255717	ROSALBA	DURAN LUNA	CUCUTA	ARAUQUITA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
123	CC	37271715	LUZ DEISY	ROBLES CERQUERA	FORTUL	FORTUL	IN	FORTUL	FORTUL
124	CC	37272997	MARIA MAGDALENA	CARRILLO ACEVEDO	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
125	CC	37323350	LUCENITH	CACERES GONZALEZ	TEORAMA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
126	CC	37440816	BELSY LEONOR	PABON MOGOLLON	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
127	CC	37322232	RUBY	ARIZA MACIAS	TAME	FLORIDABLANCA	GIRON	FLORIDABLANCA	IN
128	CC	37937052	CLEOTILDI	ARIAS MENESES	CRAVO NORTE	IN	CUCUTA	IN	CRAVO NORTE
129	CC	39010852	ADDA ROSA	ALFARO FLORIAN	IN	IN	VILLAVICENCIO	IN	IN
130	CC	40205252	ESNEDA	HENAO ARIAS	FUNZA	IN	DUITAMA	DUITAMA	IN
131	CC	40505477	TILCIA	ORTEGA GELVEZ	SARAVENA	SARAVENA	IN	SARAVENA	IN
132	CC	40505831	MARIA EMPERATRIZ	RAMIREZ ARISMENDI	PIEDECUESTA	SARAVENA	IN	IN	IN
133	CC	40505975	ANGIE LORENA	LAMUS SARMIENTO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
134	CC	40513700	RUTH	REY MORA	ARAUQUITA	IN	IN	IN	IN
135	CC	40960019	SUSI YACQUELINE	CERCHAR ANDUQUIA	HATONUEVO	IN	IN	IN	IN
136	CC	49553118	AMINTA	VELASQUEZ ASCANIO	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
137	CC	49661390	NIDIA	GARCIA QUIROZ	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA
138	CC	50935006	KARIN ROSANA	LOPEZ HOYOS	FLORIDABLANCA	IN	MONTERIA	IN	IN
139	CC	51645136	AMANDA EMPERATRIZ	ALDANA LUQUE	BOGOTA D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

140	CC	51881722	MARIA AVELINA	SANDOVAL BAEZ	IN	IN	VILLA DEL ROSARIO	IN	IN
141	CC	52315734	MAYERLY	CHACON CHAUX	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
142	CC	52327600	FENITA DEL PILAR	GARCIA MEDINA	FORTUL	IN	BOGOTA D.C.	IN	TAME
143	CC	52706161	DIANA MARCELA	RAMIREZ GOMEZ	VILLAVICENCIO	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
144	CC	52718978	MAYERLINE	GUERRERO ARDILA	RIONEGRO	VISTAHERMOSA	RIONEGRO	IN	IN
145	CC	52720875	ANA LUCIA	ROA GAITAN	BOGOTA D.C.	TAME	TAME	TAME	IN
146	CC	52847157	VALERIA	TABORDA HINCAPIE	BOGOTA D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
147	CC	52856509	NANCY YESENIA	SANCHEZ	TAME	TAME	TAME	IN	IN
148	CC	52872954	NOEMY MARIA	POSADA BORJA	BOGOTA D.C.	IN	LORICA	IN	IN
149	CC	53028185	BETSY	DIAZ ESPITIA	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
150	CC	57271905	HELLEN KATERINE	GUZMAN SARABIA	LETICIA	IN	IN	IN	IN
151	CC	57296064	VIVIANA LORENA	GARCIA OSORIO	SANTA MARTA	IN	SANTA MARTA	IN	IN
152	CC	60268047	PAOLA ANDREA	RODRIGUEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA
153	CC	60302357	MARLENE	ESTEBAN CASTELLANOS	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
154	CC	60308192	NANCY EDIT	PRIETO DIAZ	CUCUTA	CUCUTA	MEDELLIN	IN	IN
155	CC	60332851	MARIBEL	LOPEZ CAMACHO	IN	ARAUQUITA	IN	IN	IN
156	CC	60377948	DORA MARGOT	SILVA ORTEGON	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
157	CC	60385283	SANDRA YANET	MORANTES DELGADO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
158	CC	60391192	LUZ DARY ZOBEDA	CARDENAS RANGEL	LABATECA	LABATECA	CUCUTA	IN	IN
159	CC	60397321	CLAUDIA LUGRECIA	GARCIA PORTILLA	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
160	CC	60397538	BELKIZ SULAY	MARTINEZ SANCHEZ	TAME	IN	CUCUTA	IN	IN
161	CC	63285776	MARIA TERESA	RINCON MONSALVE	SARAVENA	IN	IN	IN	IN
162	CC	63348527	OLGA YANET	VILLAMIZAR	IN	DOLORES	DOLORES	DOLORES	IN
163	CC	63503164	GLADYS	MELENDEZ MARTINEZ	BUCARAMANGA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
164	CC	63509020	JANETH	RUIZ MENESES	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA
165	CC	63538722	ANDREA	MOLINA LAGOS	CRAVO NORTE	IN	BUCARAMANGA	IN	IN

19/1

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

166	CC	63557083	JENNY PATRICIA	TORRES FERREIRA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURI	BUCARAMANGA	IN	IN
167	CC	63557777	MARIA ELIZABETH	CONTRERAS RAMIREZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
168	CC	65497488	CLAUDIA	CASTAÑO SANCHEZ	BOGOTÁ, D.C.	IN	IN	IN	IN
169	CC	65704911	ELSI ESTHER	BARRIOS MENDEZ	MAGANGUE	IN	ESPINAL	IN	IN
170	CC	66762148	YAMILA	GUERRERO GARCIA	BOGOTÁ, D.C.	IN	IN	BOGOTÁ, D.C.	IN
171	CC	68241764	ALICIA DEL CARMEN	HERNANDEZ CAILE	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	IN
172	CC	68245922	NIEVES	RODRIGUEZ CAICEDO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	SARAVENA
173	CC	68247734	JANETH	HERNANDEZ	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
174	CC	68248893	SANDRA LISBETH	GARCIA QUINTERO	SARAVENA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
175	CC	68251533	ELIZABETH	CASANOVA PEÑA	SARAVENA	CUCUTA	SARAVENA	SARAVENA	IN
176	CC	68289558	GRICELDA	FLOREZ	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
177	CC	68290243	MARIA JULIANA	GONZALEZ RODRIGUEZ	BOGOTÁ, D.C.	IN	IN	IN	IN
178	CC	68290622	AYDA NERY	HURTADO AGUILAR	FLORIDA	MIRANDA	PUERTO TEJADA	IN	MIRANDA
179	CC	68291384	FLOR MARIA	SILVA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
180	CC	68292433	LUZ DARY	JIMENEZ MOJICA	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	IN
181	CC	68292789	GLADYS TERESA	HERRERA MONSALVE	VILLAVICENCIO	IN	VILLAVICENCIO	IN	ARAUQUITA
182	CC	68292876	EYNORI DAMARIS	PINEDA DAZA	SARAVENA	IN	SARAVENA	IN	SARAVENA
183	CC	68293758	ELIZABETH	QUINTERO VARGAS	TAME	IN	IN	IN	IN
184	CC	68297117	DAYRA YUDY	ROBLES TERAN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
185	CC	68297825	SULEYMA	ESCOBAR PARRA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
186	CC	68298186	JANETH DEL ROSARIO	ROMAN BENITEZ	TAME	YOPAL	YOPAL	YOPAL	IN
187	CC	68298618	MARINA FIDELIA	USECHE RODRIGUEZ	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
188	CC	68299385	OROSIA	RISCANEVO RODRIGUES	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN	IN
189	CC	68304071	LA MARITZA	GALINDEZ	TAME	IN	IN	IN	IN
190	CC	68305932	AGNAC	SANCHEZ JAIMES	TAME	IN	IN	IN	IN
191	CC	68307348	NIBELMI	ZAMBRANO ROJAS	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

192	CC	70529121	ELFIDO MANUEL	DE LA ROSA BANQUET	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES	IN	IN
193	CC	71311201	JUAN FERNANDO	CORTES BRAN	MEDELLIN	IN	IN	IN	IN
194	CC	71375487	MANUEL ALCIDES	GARCIA GOMEZ	YOPAL	PORE	IN	PORE	IN
195	CC	72275905	EDGAR	CARO CASTRO	BARRANQUILLA	IN	BARRANQUILLA	IN	IN
196	CC	72347769	SERGIO ANDRES	MARTINEZ ORTEGA	SARAVENA	IN	SARAVENA	IN	IN
197	CC	74301914	LUIS JAVIER	MEDINA RAMIREZ	SANTA ROSA DE VITERBO	SANTA ROSA DE VITERBO	SANTA ROSA DE VITERBO	SANTA ROSA DE VITERBO	IN
198	CC	74322514	JAIRO ALBERTO	LOPEZ LOPEZ	PAIPA	IN	DUITAMA	IN	PAIPA
199	CC	74375931	WILMAN ALEJANDRO	BECERRA DIAZ	DUITAMA	IN	DUITAMA	IN	IN
200	CC	74755018	FABIAN ALEXANDER	JAIMES SUAREZ	TAME	TAME	TAME	TAME	TAME
201	CC	75147083	JHON JAMES	LOAIZA VALENCIA	CHINCHINA	IN	IN	IN	IN
202	CC	76322882	EDGAR	ARAGON QUINTERO	SAN MIGUEL (LA DORADA)	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	IN	ORITO
203	CC	76329901	WALTER	OBANDO RUIZ	FLORENCIA	IN	FLORENCIA	IN	POPAYAN
204	CC	77100896	FERNANDO ALCIDES	CAMPO RIOS	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	CURUMANI
205	CC	77178831	DAVID ALONSO	PRIETO MARTINEZ	AGUACHICA	IN	AGUACHICA	IN	IN
206	CC	78305069	ISAAC ANTONIO	MESA HERNANDEZ	BOGOTA D.C.	IN	IN	IN	IN
207	CC	79328442	FERNANDO DE JESUS	GROSSO GARCIA	PALMIRA	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
208	CC	79409050	GILBERTO	QUITIAN ARIZA	BOGOTA D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
209	CC	79489879	DIEGO ALEJANDRO	ACOSTA BERNAL	BOGOTA D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
210	CC	79549926	SAUL	MENDEZ REDONDO	BOGOTA D.C.	IN	CUCUTA	IN	IN
211	CC	79687705	JAIME	POVEDA ORTIGOZA	COTA	IN	BOGOTA D.C.	IN	LA VEGA
212	CC	79774868	JOSE FERNANDO	HOYOS LONDOÑO	BOGOTA D.C.	IN	IN	IN	IN
213	CC	80090055	ALFREDO	SANCHEZ	GRANADA	GRANADA	GRANADA	GRANADA	IN
214	CC	80095101	FABIAN ONOFRE	RODRIGUEZ GARCIA	BOGOTA D.C.	IN	MADRID	IN	IN
215	CC	80398273	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ RAMIREZ	GIRARDOT	IN	CHIA	IN	IN
216	CC	80543554	JOHN ALEXANDER	PINEDA MORENO	ZIPAQUIRA	IN	IN	IN	IN
217	CC	84459932	JORGE LUIS	MORENO CAMPO	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	IN	IN

19/1

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023

218	CC	85461911	LUIS EDUARDO	CONTRERAS OSORIO	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	IN	IN
219	CC	86030836	JOSE ELMER	RODRIGUEZ CASTAÑO	GRANADA	IN	IN	IN	IN
220	CC	86050741	CESAR AUGUSTO	LOZANO	ACACIAS	RESTREPO	BOGOTA D.C.	RESTREPO	IN
221	CC	86063232	MARIO SERGIO	MESA GARCÉS	VILLAVICENCIO	IN	VILLAVICENCIO	IN	IN
222	CC	88025192	ARNALDO YESID	RAMON ORTIZ	TIBU	IN	IN	IN	IN
223	CC	88130942	ALEXANDER	BARBOSA NARANJO	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
224	CC	88155039	MIGUEL ANGEL	ALBARRACIN CAICEDO	IN	IN	CUCUTA	IN	IN
225	CC	88158563	EDGAR	GAUTA JAIMES	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
226	CC	88158564	WILLIAM	BARRERA BUSTOS	PAMPLONA	IN	PAMPLONA	IN	IN
227	CC	88176195	JOHN JAIRO	DELGADO ESTRADA	TAME	TAME	TAME	TAME	IN
228	CC	88202463	JOSE HUMBERTO	FLOREZ CERMEÑO	CUCUTA	IN	ARAUCUITA	IN	IN
229	CC	88206769	DIEGO NATURAE	VEGA QUINTERO	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
230	CC	88207572	LUIS ALIRIO	ALFONSO MENDEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
231	CC	88211584	GERMAN AUGUSTO	ORTEGA ANGEL	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN	IN
232	CC	88213829	RENZO JOAQUIN	SANCHEZ GUEVARA	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
233	CC	88219459	ELKIN EFREN	YAÑEZ	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
234	CC	88223007	JHOAN JAVIER	GIRALDO BALLEZ	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	VILLA DEL ROSARIO
235	CC	88238189	RAFAEL IGNACIO	MARTINEZ JOYA	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN





Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023

270	CC	100373411 8	OVEIS DE JESUS	SUAREZ GAMERO	TIERRALTA	VALENCIA	FACATATIVA	TIERRALTA	IN
271	CC	100428016 9	MAICOL ANDRES	GONZALEZ MERCADO	PLATO	PLATO	PLATO	PLATO	IN
272	CC	100480615 0	KEVIN SANTIAGO	AMAYA GAFARO	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
273	CC	100480996 7	JHON SEBASTIAN	QUINTERO PABON	IN	CUCUTA	IN	IN	IN
274	CC	100492137 8	BRAYAN STIVEN	PINEDA CABADIAS	DURANIA	DURANIA	CUCUTA	IN	IN
275	CC	100499757 8	ANGIE DANIELA	DELGADO TRIANA	CHINACOTA	VILLA DEL ROSARIO	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
276	CC	100508952 2	PAULA ANDREA	OROZCO GALEANO	IN	ARMENIA	ARMENIA	IN	IN
277	CC	100523057 5	NATALIA SOFIA	USECHE ANZOLA	IN	SARAVENA	SARAVENA	BUCARAMANG A	IN
278	CC	100537132 7	KAREN NAYIBE	CALLE FLOREZ	IN	IN	PIEDECUEST A	IN	IN
279	CC	100640717 0	ANDRY SHIRLEY TATIANA	FONSECA FONSECA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
280	CC	100640749 7	EDWIN DE JESUS	CONTRERAS HERNANDEZ	SARAVENA	IN	SARAVENA	SARAVENA	IN
281	CC	100640762 3	KAROLL STHEFANYE	LEAL VERA	IN	TAME	MANIZALES	MANIZALES	IN
282	CC	100640937 0	CARMEN ROSA	RAMIREZ IBANEZ	SARAVENA	IN	SARAVENA	IN	IN
283	CC	100641486 8	KELLY JOHANA	MECHE VARGAS	TAME	TAME	TAME	IN	IN
284	CC	100641516 7	LUIS FELIPE	MARTINEZ	TAURAMEN A	IN	TAURAMENA	IN	IN
285	CC	100644019 4	DERVIN FERLEY	PEREZ RAMIREZ	ARAUQUITA	IN	IN	IN	IN
286	CC	100644021 1	KELLY JULIANA	PEREZ MARTINEZ	IN	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
287	CC	100644076 6	OSMAN FREDY	MENDOZA SEPULVEDA	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	MEDELLIN	IN
288	CC	100645787 0	DIANA FERNANDA	CARRILLO PINZON	IN	SARAVENA	IN	IN	IN
289	CC	100649949 4	HUREIBA SANDRA ELENA	MAQUIRA TANE	CRAVO NORTE	IN	HATO COROZAL	IN	IN
290	CC	100649952 0	BETTY MASIAS	JERPA BAWEI	CRAVO NORTE	IN	HATO COROZAL	IN	IN
291	CC	100649965 2	JONATHAN LEONARDO	BELTRAN APONTE	CRAVO NORTE	IN	IN	IN	IN
292	CC	100659472 9	GINNY MARCELA	MUÑOZ RODRIGUEZ	FORTUL	IN	FORTUL	FORTUL	IN
293	CC	100662928 5	GERMAN ANDRES	PRIETO URQUIOLA	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PAMPLONA	IN
294	CC	100662931 6	DAISY OMAIRA	BLANCO RUIZ	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	IN
295	CC	100670185 8	DEISSY DANIELA	VELANDIA BENITO	IN	EL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

296	CC	1006722059	GONZALO	VALLEJO RUIZ	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	ACACIAS	IN
297	CC	1006772273	IVAN ALEJANDRO	BONILLA YEPES	IN	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	IN
298	CC	1006971655	WENDY ROXANA	VALENCIA ARCHILA	ARAQUITA	ARAQUITA	BELLO	IN	IN
299	CC	1007011886	YUNY MANUELA	VALCARCEL VANEGAS	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO
300	CC	1007133250	ARNALDO DE JESUS	DE AVILA VASQUEZ	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	IN	IN
301	CC	1007271947	DARLIS JOHANNA	MENA MARTINEZ	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
302	CC	1007272374	CAROLINA	RODRIGUEZ QUINTERO	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
303	CC	1007346115	LAURA VANESSA	GARCIA CACERES	AGUSTIN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI	IN
304	CC	1007358190	WILLIAM RODOLFO	GALVIS ORTIZ	SAN GIL	SAN GIL	SAN GIL	IN	IN
305	CC	1007362492	CARLOS MIGUEL	VALDERRAMA CASTRO	IN	FORTUL	FORTUL	IN	IN
305	CC	1007368562	HECTOR JOSUE	ANDRADE TABARES	CALI	ARAQUITA	TAME	CALI	IN
307	CC	1007384477	SIRLEY DAYANA	DURAN ARDILA	BUCARAMANGA	ARAQUITA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
308	CC	1007394912	JULIANA ANDREA	DUARTE DUARTE	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
309	CC	1007395059	RICARDO JOSE	PARODY ROJAS	IN	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
310	CC	1007408495	CRISTIAN ANDRES	VALENCIA MARTINEZ	PAMPLONA	TAME	TAME	PAMPLONA	IN
311	CC	1007408496	PAULA ANDREA	FERNANDEZ BEDON	BOGOTA D.C.	TAME	BOGOTA D.C.	IN	IN
312	CC	1007414400	DIEGO ANDRES	AYALA OVIEDO	TAME	IN	SARAVENA	IN	IN
313	CC	1007425606	WILMER DE JESUS	HERAZO CERVANTES	EL BAGRE	IN	EL BAGRE	IN	IN
314	CC	1007699438	JONATHAN	DUCUARA OTAVO	BOGOTA D.C.	SOACHA	IN	SOACHA	IN
315	CC	1007760136	DAVID ELIEZER	SANTOS RUIZ	IN	SARAVENA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
316	CC	1007760137	JONATAN DANIEL	SANTOS RUIZ	IN	SARAVENA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
317	CC	1012343976	PAMELA SOFIA	EPIA CUELLAR	NEIVA	NEIVA	NEIVA	IN	IN
318	CC	1012442288	CRISTIAN DANIEL	MENDOZA PULIDO	SOACHA	SOACHA	BOGOTA D.C.	IN	IN
319	CC	1013656909	ANGIE MARCELA	MARTIN GONZALEZ	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
320	CC	1014185812	DIEGO ARTURO	OJEDA POVEDA	BOGOTA D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
321	CC	1015432630	JULIAN DAVID	VELOZA BARAJAS	BOGOTA D.C.	IN	IN	IN	IN

Foi medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023

322	CC	101544188 9	LINA PAOLA	HENAO GOMEZ	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
323	CC	101547653. 5	TANIA VIVIANA	RAMIREZ OJEDA	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
324	CC	101841449 1	CHRISTIAN RICARDO	CIFUENTES PERICO	BOGOTA. D.C.	IN	IN	IN	IN
325	CC	101905691 7	ADRIANA MERCEDES	ACEVEDO LANCE	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
326	CC	102296972 3	DIEGO FABIAN	CABRA MORENO	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
327	CC	102302491 3	ALEX FERNANDO	SUAREZ MOJICA	BOGOTA D.C.	EL ESPINO	BOGOTA D.C.	IN	IN
328	CC	103057384 7	LUIS EDUARDO	REGINO CASTRO	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
329	CC	103059293 7	FRANCISCO JAVIER	MERCADO BECERRA	BOGOTA. D.C.	IN	IN	IN	IN
330	CC	103539022 7	YULIANA	RESTREPO VERGARA	SAN ROQUE	IN	MEDELLIN	SAN PABLO	IN
331	CC	104736930 7	ORLANDO DAVID	PEREZ ANAYA	CARTAGEN A	IN	FLORIDABLA NCA	IN	IN
332	CC	104742572 0	ALDAYR Y SSI	ROCHA POLO	VILLANUEV A	VILLANUEVA	CARTAGENA	IN	IN
333	CC	104820932 6	ENITH MARIA	VARELA ESCALANTE	BARANOA	IN	IN	IN	IN
334	CC	104939618 7	MAYERLY	MORENO GELVEZ	CUBARA	CUBARA	CUBARA	CUBARA	IN
335	CC	104962693 5	JHON ALEXANDER	SUESCA BORDA	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ, D.C.	YOPAL	IN	IN
336	CC	105003790 6	LEONELA MARIA	PEÑA VARGAS	SAN JACINTO	SAN JACINTO	IN	IN	IN
337	CC	105092089 2	LUZ MILA	LEAL AYALA	IN	SOACHA	SOACHA	IN	IN
338	CC	105106525 4	LIZETH TATIANA	VARGAS LARGO	IN	SOTAQUIRA	SOTAQUIRA	SOTAQUIRA	IN
339	CC	105147202 9	EDIER ARLEY	CHAPARRO CHAPARRO	AQUITANIA (PUEBLOVIE JO)	AQUITANIA	AQUITANIA	IN	IN
340	CC	105231280 6	JORGE ALBERTO	CALDERON FUENTES	BELEN	BELEN	VILLAVICENC IO	IN	YOPAL
341	CC	105294502 2	MARELIS DEL CARMEN	ACOSTA COA	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	IN
342	CC	105361190 8	HELVER LEONARDO	CANO LEGUIZAMON	PAIPA	PAIPA	PAIPA	PAIPA	IN
343	CC	105456436 0	ANDREA VIVIANA	TORO LOPEZ	LA DORADA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
344	CC	105758407 0	JONATHAN	SUAREZ SOTO	SUAREZ	IN	IN	IN	IN
345	CC	105759069 9	JUAN JOSE	PUNTES FONSECA	SOGAMOSO	IN	SOGAMOSO	IN	IN
346	CC	105775905 0	JUAN DANIEL	OSORIO VILLEGAS	IN	ARAQUITA	BELALCAZAR	IN	IN
347	CC	106026875 2	CARLOS MARIO	FRANCO MORENO	PEREIRA	IN	PEREIRA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

348	CC	106159847 1	JUAN ANDRES	ORDOÑEZ GOMEZ	ROSAS	ROSAS	IN	IN	IN
349	CC	106290472 7	BRAYAN ANDRES	GARCIA RIOS	IN	IN	ARAUQUITA	IN	IN
350	CC	106290869 0	DANIEL	GUERRA REY	PELAYA	PELAYA	BARRANCAB ERMEJA	IN	IN
351	CC	106356161 1	JORGE LUIS	MARTINEZ SOLANO	LA GLORIA	OCAÑA	LA GLORIA	IN	IN
352	CC	106412158 5	SILVIA MILENA	CENTENO ZULETA	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	IN	IN	IN
353	CC	106471744 0	MIRIAN	RODRIGUEZ VEGA	CURUMANI	YOPAL	YOPAL	BOGOTÁ, D.C.	
354	CC	106471847 0	CLAUDIA PATRICIA	LEON LISARAZO	CURUMANI	IN	CURUMANI	IN	IN
355	CC	106497628 9	BRAYAN STIVEN	MARTINEZ PADILLA	IN	MONTERIA	MONTERIA	IN	IN
356	CC	106562653 5	ADRIAN DAVID	GOMEZ FLOREZ	VALLEDUPA R	IN	IN	IN	IN
357	CC	107133005 0	WILLIAM EDUARDO	CHAUTA MELLIZO	SESQUILE	SESQUILE	IN	IN	IN
358	CC	107154810 2	CARLOS ANDRES	VEGA CAICEDO	ARBELAEZ	ARBELAEZ	ARBELAEZ	IN	IN
359	CC	107566088 1	LINETH ESMERALDA	FERNANDEZ OBANDO	ZIPAQUIRA	IN	IN	IN	IN
360	CC	107708282 7	CHARLES JAVIER	RAMIREZ SALAMANCA	TOCANCIPA	IN	IN	IN	IN
361	CC	107742899 4	JORGE ANTONIO	ZEI CORDOBA	SAN PEDRO DE URABA	QUIBDO	IN	IN	IN
362	CC	107917302 4	DIANA MARCELA	MENDEZ DEVIA	ARAUQUITA	IN	SARAVENA	IN	IN
363	CC	108178466 0	DISNEY	ORTEGA REYES	FUNDACION	FUNDACION	FUNDACION	FUNDACION	IN
364	CC	108247094 5	JUAN DAVID	PEÑA MARTINEZ	IN	SAN SEBASTIAN BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN BUENAVISTA	IN
365	CC	108393053 3	YEFERSON	CHAVARRO DIAZ	PITALITO	PITALITO	PITALITO	PITALITO	IN
366	CC	108503650 5	MARIO JAVIER	GOMEZ SEGOVIA	BOGOTA, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
367	CC	108504840 7	DORA LUZ	CARPIO ZAMBRANO	BOGOTA, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	EL BANCO	IN
368	CC	108509472 7	YENI CAROLINA	BELEÑO TORREJANO	EL BANCO	IN	IN	IN	IN
369	CC	108516822 3	MEHLER JUDITH	PEREZ HERNANDEZ	PAMPLONA	GUAMAL	GUAMAL	PAMPLONA	IN
370	CC	108528739 3	ELISA MARIA	CAGUASANG O SUAREZ	MEDELLIN	IN	PASTO	IN	IN
371	CC	108993110 9	HELLEN JACQUELINE	TAPIA CORRALES	IN	SEVILLA	CARTAGO	IN	IN
372	CC	109018109 1	YOIMAR ARELIS	SANCHEZ FUENTES	CHINACOTA	IN	IN	IN	IN
373	CC	109037379 6	YULY SURLEY	CARRILLO MEDINA	MEDELLIN	CUCUTA	IN	IN	IN

WY

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

374	CC	109039013 2	INGRID YURDLEY	USECHE FIGUEROA	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
375	CC	109042524 1	EDWIN IVAN	COLMENARES GARCIA	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
376	CC	109043052 8	JAVIER HERNANDO	OLARTE GARAVITO	CALI	IN	CUCUTA	IN	IN
377	CC	109043091 9	MICHAEL ALEJANDRO	MUÑOZ LIBREROS	CUCUTA	CUCUTA	SARAVENA	IN	IN
378	CC	109043696 0	CRISTIAN CAMILLO	ORTEGA CARRILLO	LOS PATIOS	IN	ARAUQUITA	IN	IN
379	CC	109044221 6	ANDREA GERALDINE	BARRERA MALPICA	CUCUTA	IN	DUITAMA	IN	IN
380	CC	109045714 7	MARIA FERNANDA	GERENA DUARTE	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
381	CC	109045857 2	JOSE FERNANDO	TIRADO SANCHEZ	CUCUTA	IN	IN	VILLA DEL ROSARIO	IN
382	CC	109046381 2	JEFFERSON GEOVANNY	LAGUADO HERNANDEZ	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
383	CC	109046315 4	AXEL JHONNETH	CUBIDES SARMIENTO	CUCUTA	LOS PATIOS	BOGOTA D.C.	BOGOTA, D.C.	IN
384	CC	109047026 2	ELIZABETH	CONTRERAS BARBOSA	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
385	CC	109047329 7	CARLOS ALFONSO	GARCIA ALBARRACIN	CUCUTA	IN	OCAÑA	IN	IN
386	CC	109048348 4	CANDY JOHANNA	SERNA NIÑO	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
387	CC	109049941 8	JUAN SEBASTIAN	DOMINGUEZ GUTIERREZ	CUCUTA	IN	CUCUTA	IN	IN
388	CC	109052743 4	JOSE EMMANUEL	VELANDIA SILVA	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
389	CC	109135246 3	YERLY JULIANA	LEÓN RODRIGUEZ	IN	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
390	CC	109196542 4	MARIANA DEL CARMEN	PEREZ TORRES	IN	IN	CUCUTA	IN	IN
391	CC	109235212 1	DOUGLAS EDUARDO	SALAZAR ARENAS	CUCUTA	IN	IN	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
392	CC	109238533 6	EDGAR ANDRES	FUENTES ZOCADAGUI	CUCUTA	IN	IN	SAN JOSÉ DE CUCUTA	IN
393	CC	109239044 4	LISETH PAOLA	URBINA SANCHEZ	VILLA DEL ROSARIO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
394	CC	109373589 5	MANUEL HERNAN	JIMENEZ VARGAS	SARAVENA	IN	IN	IN	IN
395	CC	109373974 4	CRISTIAN ALVEIRO	GOMEZ CARRASCAL	IN	IN	ARAUQUITA	IN	IN
396	CC	109374235 8	LUISYI JOHANNY	MARIN MATEUZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	SARAVENA
397	CC	109375945 7	DIEGO FABIAN	CRUZ CASTILLO	DURANIA	BOCHALEMA	IN	IN	IN
398	CC	109378092 1	VINNY CAROLINA	GOMEZ GALVAN	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
399	CC	109378918 1	RICHARD ANDRES	ORTIZ LEON	SARAVENA	IN	SARAVENA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

400	CC	1094046587	JHON SEBASTIAN	RAMIREZ REY	MEDELLIN	IN	IN	IN	IN
401	CC	1094246322	GLORIA BRISNEY	RAMIREZ HERNANDEZ	PAMPLONA	IN	IN	IN	IN
402	CC	1094274663	DEINER BERNABE	PEREZ QUINTERO	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN	IN
403	CC	1094276907	VIANNY YHORELY	VILLAMIZAR BUSTOS	PAMPLONA	SARAVENA	SARAVENA	PAMPLONA	IN
404	CC	1094279827	JEFFERSON ARMANDO	LEON PAEZ	PAMPLONA	LOS PATIOS	LOS PATIOS	IN	IN
405	CC	1094280297	FRANK EDIMER	QUINTERO MARTINEZ	PAMPLONA	PAMPLONA	IN	PAMPLONA	IN
406	CC	1094280898	CARLOS ALBERTO	GALVIS FLOREZ	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	IN
407	CC	1094281430	JOSE DAVID	DE ORO ALMANZA	MONTERIA	MONTERIA	IN	PAMPLONA	IN
408	CC	1094282432	ANGELITH DAYANNA	RIVERA GAUTA	PAMPLONA	IN	IN	PAMPLONA	IN
409	CC	1094285057	LEIDY JAZMIN	LINDARTE SERRANO	PAMPLONA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
410	CC	1094552291	HERNAN ABELARDO	RIVERA PARADA	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
411	CC	1095833633	VIVIANA ANDREA	GUALDRON ARDILA	FLORIDABLANCA	IN	SARAVENA	IN	IN
412	CC	1095907975	LAURA TATIANA	RANGEL RICAURTE	IN	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	IN	IN
413	CC	1095949866	JOHAN SEBASTIAN	MENDOZA JIMENEZ	GIRON	IN	IN	IN	IN
414	CC	1096192719	JAIR ALFONSO	PEDROZO NARVAEZ	YOPAL	IN	NEIVA	IN	IN
415	CC	1096196087	JAIME	BOLIVAR AGUDELO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
416	CC	1097093138	SANTIAGO	TRUJILLO LOPEZ	IN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
417	CC	1098221705	ANGIE SHIRLEY	MORENO REATIGA	GUACA	GUACA	GUACA	IN	IN
418	CC	1098631820	CARLOS ANDRES	PUERTA LOPEZ	BUCARAMANGA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	IN	IN
419	CC	1098632702	YEINI YIRET	CHIVATA CALDERON	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN	IN
420	CC	1098675440	DANIELA ALEJANDRA	MARIACA MONTES	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
421	CC	1098694422	JOHANA LIZETH	LOPEZ CALDERON	BUCARAMANGA	IN	FONSECA	BUCARAMANGA	IN
422	CC	1098695033	LUZ ELIZABETH	AVENDAÑO GU TIERREZ	SARAVENA	IN	SARAVENA	SARAVENA	IN
423	CC	1098701395	HUGO ARTURO	VEGA CABEZAS	ARAQUITA	IN	SARAVENA	IN	IN
424	CC	1098716569	SANDRA MILENA	GELVEZ VILLAMIZAR	FLORIDABLANCA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
425	CC	1098735990	CHRISTIAN ALEXIS	ORTIZ CARMONA	BUCARAMANGA	AGUA DE DIOS	BUCARAMANGA	IN	IN

la y

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023

425	CC	109875444 1	DANIEL VICENTE	FIGUEROA CARDONA	FORTUL	SARAVENA	BOGOTA D.C.	IN	IN
427	CC	109877600 3	NAYLA GIRLEZA	GELVEZ DIAZ	BUCARAMA NGA	IN	BUCARAMAN GA	IN	IN
428	CC	109879664 3	KAREN YULISA	ORTIZ CELIS	BUCARAMA NGA	IN	BUCARAMAN GA	IN	IN
429	CC	109881169 3	YUDY LIZETH	CALDERON MANRIQUE	BUCARAMA NGA	IN	IN	IN	IN
430	CC	109882069 2	BRIYITH DANIELA	MEZA MERCHAN	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
431	CC	109882368 9	ALEJANDRO	MARTINEZ OLIVEROS	FLORIDABL ANCA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
432	CC	109882847 7	EDUARDO FERNANDO	ALVAREZ BONZA	BUCARAMA NGA	IN	IN	IN	IN
433	CC	110289527 3	ROVIRO RAFAEL	SUAREZ ROBLES	IN	SUCRE	SUCRE	IN	IN
434	CC	110321716 5	DIANA ROCIO	HERAZO GAMARRA	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	IN	IN
435	CC	110630999 9	YERAI DIN	MELO PEDROZA	CARMEN DE APICALA	BOGOTÁ, D.C.	IN	IN	IN
436	CC	110674012 9	LEIDY JOHANA	RAMIREZ HERNANDEZ	ARMERO (GUAYABAL)	IN	IN	IN	IN
437	CC	111055147 6	ANGIE CAROLINA	PATIÑO CARRERO	PAMPLONA	CHINACOTA	TAME	IN	IN
438	CC	111293134 8	YUDY MARCELA	RODRIGUEZ AGUDELO	EL DOVIO	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
439	CC	111366397 5	CAMILO ANDRES	OCHOA DURAN	PALMIRA	IN	PALMIRA	IN	IN
440	CC	111369094 5	LINA MARCELA	VAQUIRO BUENDIA	PALMIRA	IN	IN	IN	IN
441	CC	111572000 4	EDGAR ALONSO	QUINTERO BENAVIDES	IN	IN	ARAUQUITA	IN	IN
442	CC	111572132 2	YAJAIRA LISETH	FERNANDEZ ALVAREZ	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
443	CC	111572215 0	JOISY JACKELINN	AGUILAR HERNANDEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
444	CC	111572623 0	FARITH FABRICCIO	DOMINGUEZ NIEVES	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
445	CC	111572766 6	LILIAN ROCIO	ROA	FORTUL	LA PRIMAVERA	TAURAMENA	FORTUL	IN
446	CC	111572887 3	NANCY CAROLINA	ORTEGA CAICEDO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN
447	CC	111573555 0	YEISSON REYNALDO	ALVAREZ GOMEZ	SARAVENA	IN	SARAVENA	IN	IN
448	CC	111573608 0	EDITH JOHANA	DUARTE DUARTE	SARAVENA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	IN
449	CC	111574747 0	ENEIDA	TAPIAS GOMEZ	SARAVENA	IN	IN	IN	IN
450	CC	111586601 7	JORGE ARVEY	HERRERA NIÑO	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	PAZ DE ARIPORO	HATO COROZAL	IN	IN
451	CC	111586630 1	JENNY LAUDICE	SANABRIA	PAZ DE ARIPORO (MORENO)	IN	IN	IN	IN



Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

452	CC	111649265 6	MARYURY DANITZA	BERMON SUAREZ	IN	EL TARRA	EL TARRA	IN	IN
453	CC	111649280 6	LARSEN STIVEN	MARTINEZ HENAO	IN	IN	ARAQUITA	IN	IN
454	CC	111649311 0	HEILEM MAYER	VESGA FLOREZ	ARAQUITA	IN	ARAQUITA	IN	IN
455	CC	111649451 0	ENERIETH JOHANA	SANCHEZ DIAZ	ARAQUITA	MANI	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
456	CC	111649695 6	WILSON	MORA GOMEZ	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
457	CC	111649714 0	LUZ ALBA	RODRIGUEZ HINCAPIE	ARAQUITA	IN	ARAQUITA	IN	IN
458	CC	111649778 8	LOIDA JUDITH	SANCHEZ PARADA	ARAQUITA	TAME	TAME	IN	IN
459	CC	111649945 5	MONICA MILENA	CELIS CUERVO	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN	IN
460	CC	111650026 5	LEIDY ROSANA	CARRASQUER A NEIRA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
461	CC	111650189 6	EGLIS NAYVI	MANRIQUE INFANTE	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
462	CC	111650195 6	IVAN EDUARDO	SANDOVAL LUCUMI	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
463	CC	111650374 3	KAREN ANDREA	PABON RANGEL	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	ARAQUITA	IN
464	CC	111650421 8	YANETH	RINCON GELVEZ	ARAQUITA	IN	ARAQUITA	IN	IN
465	CC	111650465 8	CARLOS ALBERTO	BAYONA CASTILLO	BOGOTA. D.C.	PUERTO ASIS	MOCOA	IN	IN
466	CC	111650677 7	DELCI GEORGINA	MATUS MALDONADO	ARAQUITA	IN	IN	IN	IN
467	CC	111650727 9	JHORDYN JOSE	MEDINA MATUS	ARAQUITA	IN	IN	IN	IN
468	CC	111655150 5	EDISSON LEONARDO	PERALTA BERNAL	BOGOTA. D.C.	AGUAZUL	AGUAZUL	BOGOTÁ, D.C.	IN
469	CC	111666776 2	HEDUAR FERNANDO	CORRALES FUENTES	IN	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
470	CC	111677956 7	MARIA JULIANA	ARCILA URIBE	DOSQUEBR ADAS	IN	DOS QUEBRADAS	IN	IN
471	CC	111678600 7	ASTRID YELITZA	FONSECA ACERO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA
472	CC	111678960 9	YIMMY JEHISON	VELANDIA MARTINEZ	SARAVENA	FLORESTA	SARAVENA	FLORESTA	IN
473	CC	111679058 3	MARLY YULIETH	AGUIRRE MENDEZ	CUCUTA	LOS PATIOS	CUCUTA	IN	IN
474	CC	111679193 4	YENNIFER	RODRIGUEZ MONTEALEGR E	ARAQUITA	ARAQUITA	IN	ARAQUITA	IN
475	CC	111679312 1	MARCELA	GERONIMO GORDILLO	SARAVENA	FORTUL	SARAVENA	IN	SARAVENA
476	CC	111679376 6	DEIMER RICARDO	CORREA	LEBRIJA	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	IN	IN
477	CC	111680192 5	DUMAR ELIECER	BLANCO RUIZ	YOPAL	IN	BOGOTA D.C.	PUERTO RONDON	IN

Id f

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

478	CC	1116802197	ERIKA YISETH	CORRALES MALDONADO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
479	CC	1116806050	KAREN LISET	GALAN CADENA	TAME	TAME	SABANA DE TORRES	TAME	IN
480	CC	1116808893	ARNULFO	ALVAREZ APARICIO	BARRANCA BERMEJA	IN	IN	IN	IN
481	CC	1116809653	ANGELICA MARIA	MARTINEZ TRIANA	CHIA	CUMARAL	IN	IN	IN
482	CC	1116810746	DANIELA DEL VALLE	DUARTE MAITA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	IN	IN
483	CC	1116816606	HILTON YOVANI	MANRIQUE MARQUEZ	ARAUQUITA	IN	IN	IN	IN
484	CC	1116818829	JENSY NAIVE	ALBARRACIN BRAVO	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
485	CC	1116819007	BRIARILY PATRICIA	LEVA GOMEZ	IN	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
486	CC	1116852178	ALICIA	GUTIERREZ RODRIGUEZ	TAME	TAME	TAME	TAME	IN
487	CC	1116852449	JAIBER	ESCOBAR SERRANO	TAME	TAME	TAME	IN	IN
488	CC	1116852666	WILFRAN ANDREY	ARIAS RODRIGUEZ	IN	TAME	TAME	TUNJA	IN
489	CC	1116854779	KELMAN ALEXANDER	GARZON GOMEZ	IN	TAME	IN	IN	IN
490	CC	1116856935	HECTOR FABIAN	FRANCO HINOJOSA	CRAVO NORTE	IN	MANI	IN	IN
491	CC	1116859290	DIANA YEIMY	HUERTAS MENDIVELSO	BOGOTA, D.C.	IN	BOGOTA D.C.	TAME	IN
492	CC	1116868617	PAOLA VILNERY	ROJAS MENDOZA	TAME	IN	PUERTO ASIS	IN	IN
493	CC	1116868894	LIZ MARGARITA	BURGOS GUTIERREZ	TAME	TAME	TAME	IN	ARAUQUITA
494	CC	1116871398	ELVIS RONALDO	ESLAVA BENAVIDES	TAME	IN	TAME	IN	IN
495	CC	1116876709	KEILA JENIFEE	CONTRERAS ZAMBRANO	IN	IN	SARAVENA	IN	IN
496	CC	1117458060	NIXON URIEL	GONZALEZ BOHORQUEZ	SARAVENA	IN	SARAVENA	SARAVENA	IN
497	CC	1117453379	KOKOTO ANNER	CAMNEY JERPA	IN	IN	HATO COROZAL	IN	IN
498	CC	1117453550	INGRID YOHANA	MUÑOZ LOPEZ	CRAVO NORTE	IN	IN	IN	IN
499	CC	1117459761	HEIDY KARINA	SANCHEZ VEGA	CRAVO NORTE	IN	CRAVO NORTE	IN	IN
500	CC	1117459965	PEDRO YARCUN	JOSEFINA YERY	CRAVO NORTE	IN	HATO COROZAL	IN	IN
501	CC	1118121744	MEYSON ANDREY	AVILA VARGAS	BOGOTA, D.C.	IN	IN	IN	IN
502	CC	1118474410	JENNIFER ANDREA	MUÑOZ TUMBO	SAN JOSE DEL FRAGUA	SAN JOSE DE FRAGUA	SAN JOSE DE FRAGUA	SAN JOSE DE FRAGUA	IN
503	CC	1118558814	WILSON FABIAN	QUINTERO ANGARITA	SATIVANORTE	SATIVANORTE	SATIVANORTE	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

504	CC	111857326 3	RONALDO FABIO	MARTINEZ SANCHEZ	IN	IN	YOPAL	YOPAL	IN
505	CC	111857686 7	YULIETH MARYTZA	VEGA COLMENARES	YOPAL	NUNCHIZAL	YOPAL	YOPAL	IN
506	CC	111918033 1	ANA LUCIA	RINCON MUÑOZ	IN	IN	FORTUL	FORTUL	IN
507	CC	111918635 4	NEILY IBETH	VILLAMIZAR LOPEZ	OCAÑA	FORTUL	OCAÑA	OCAÑA	IN
508	CC	111951023 8	JHONATAN STIVEN	VARGAS SARMIENTO	IN	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	IN
509	CC	111951053 5	JERLIS ENRIQUE	PINZON NAVEO	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	PUERTO RONDON	IN
510	CC	112130266 3	ALBERTO JUNIOR	RICARDO CARRILLO	HATONUEV O	HATONUEVO	HATONUEVO	IN	IN
511	CC	112141899 6	OSCAR JULIAN	OCAMPO MORENO	PUERTO RICO	PUERTO RICO	PUERTO RICO	IN	IN
512	CC	112182586 7	HOLLMAN STEVEN	INFANTE URUEÑA	VILLAVICEN CIO	IN	VILLAVICEN CIO	IN	IN
513	CC	112184005 7	IRIS JOHANA	SANTANA BOLIVAR	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	IN	IN
514	CC	112184635 7	ZAMARA YAMILE	YARA BERMUDEZ	VILLAVICEN CIO	IN	VILLAVICEN CIO	IN	IN
515	CC	112184750 6	LEANDRO	LADINO AGUIRRE	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	IN	IN
516	CC	112186325 3	KAREN BEATRIZ	SARMIENTO CAMPOS	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	IN
517	CC	112187378 3	ANDRES CAMILO	AVILA GUARNIZO	VILLAVICEN CIO	TAME	IN	IN	IN
518	CC	112191507 8	LINDA LUZ	ORTIZ VELASCO	VILLANUEV A	IN	CARTAGENA	IN	IN
519	CC	112193049 0	BRAYAN FERNANDO	GALINDO BONILLA	BARRANCA DE UPIA	BARRANCA DE UPIA	VILLAVICEN CIO	BARRANCA DE UPIA	IN
520	CC	112193987 6	NICOLAS	ACEVEDO CANO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IN	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IN	IN
521	CC	112223616 5	YILBER ARLEY	CUBIDES SOLAQUE	IN	EL RETORNO	EL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IN
522	CC	112223895 1	EDWIN RICARDO	FERIA HERNANDEZ	EL RETORNO	EL RETORNO	BOGOTA D.C.	IN	IN
523	CC	112281654 7	DANIEL DARIO	MARTINEZ BARROS	BARRANCA S	IN	RIOHACHA	IN	IN
524	CC	112314146 2	ALVARO ANTONIO	SERNA RAMIREZ	IN	IN	LA URIBE	IN	IN
525	CC	112363526 9	SANTIAGO	GUETTE MONROY	SAN ANDRES	IN	PALMIRA	IN	IN
526	CC	112575817 2	MARIA LUCELYS	RESTREPO FLORES	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
527	CC	112575857 1	JOEL	RINCON LOPEZ	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
528	CC	112575865 2	YURY ALBANY	NUMPER ANGARITA	ARAUQUITA	IN	IN	IN	IN
529	CC	112576096 6	MARIANELA	BELEÑO TORREJANO	ARAUQUITA	IN	ARAUQUITA	IN	IN

la

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

530	CC	1125781475	MARY LUZ	GOMEZ PEDRAZA	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IN	IN
531	CC	1125781725	ZULAYMA	TRUJILLO HIGUERA	CUCUTA	IN	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	IN
532	CC	1125763347	LUIS ALBERTO	MALDONADO GUEDEZ	BOGOTA, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	GACHANCIP A	IN	IN
533	CC	1125763619	FEVER ARMANDO	VELIZ SALAS	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
534	CC	1125754332	MAYURY CLEOTILDE	YEPES PEÑALOZA	SIBATE	SIBATE	SIBATE	IN	IN
535	CC	1125764345	JOSE ALEJANDRO	OCHOA PUERTA	IN	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
536	CC	1125766742	YRAMY LOREIDA	CACERES	ARAUQUITA	IN	IN	IN	IN
537	CC	1125848307	DIANA ALEXANDRA	RODRIGUEZ LOPEZ	IN	EL CARMEN	EL CARMEN	IN	IN
538	CC	1126421237	YOHANKLIN	RUIDIAZ FLORIAN	BOGOTA, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	IN	IN
539	CC	1127355612	DALIS PATRICIA	PEREZ ALVARADO	PUERTO CARREÑO	IN	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	IN
540	CC	1127621635	FENIS ESTHER	YEPES PEÑALOZA	IN	IN	SOACHA	IN	IN
541	CC	1127655259	YESID	VEGA	TAME	TAME	TAME	TAME	IN
542	CC	1127927201	LUIS BERNARDO	DIAZ MARTINEZ	IN	IN	ARAUQUITA	IN	IN
543	CC	1127953534	ROGER ELIECER	PLAZAS ROJAS	IN	IN	TIBU	IN	IN
544	CC	1127961023	JESUS GREGORIO	BOTIA PATIÑO	ARAUQUITA	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
545	CC	1128054042	JEFFERSON	CUADRADO RETAMOZA	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	IN
546	CC	1148213648	LEICY JOHANA	MARTINEZ LEAL	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
547	CC	1148458032	YENNIFFER ROCIO	PRIETO MARTINEZ	PUERTO SANTANDER	YOPAL	YOPAL	IN	IN
548	CC	1148956957	SEMAYDA	ASPRILLA MURILLO	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA	IN
549	CC	1149455899	EVER OMAR	NIÑO PARADA	CUCUTA	IN	ARAUQUITA	IN	IN
550	CC	1151205923	JOSBEL Y KATIUSKA	MARAGUA NIÑO	ARAUQUITA	SARAVENA	SARAVENA	IN	IN
551	CC	1152946897	ROBERT ALBERTO	BARRIOS MARIMON	IN	ZONA BANANERA	SANTA MARTA	IN	IN
552	CC	1192729922	MARIA DANIELA	ORTIZ DAVILA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	IN	IN
553	CC	1192920628	RICARDO ALEXIS	CALDERON CALES	IN	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	IN	IN
554	CC	1193033900	LEIDY PAOLA	GUZMAN CARRERO	BOGOTA, D.C.	SOACHA	SOACHA	CARTAGENA DE INDIAS	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA, del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

555	CC	119306628 7	JOSE SALOMON	VERA CUADROS	BOGOTA, D.C.	IN	LOS PATIOS	IN	IN
556	CC	119306752 3	DAVID	AVILA PARALES	IN	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENC IO	IN	IN
557	CC	119320861 0	MARIA TIBIZAY	LOPEZ FUENTES	IN	IN	ARAUQUITA	IN	IN
558	CC	121698035 5	KEVIN KARLA	MIRANDA OTERO	EL BANCO	IN	EL BANCO	EL BANCO	IN
559	CC	123239385 0	MAIRA KARELY	IBARRA VELANDRIA	CUCUTA	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
560	CC	123239548 3	CARMEN NORA	VARGAS DIAZ	PUERTO SANTANDE R	CUCUTA	CUCUTA	IN	IN
561	CC	123289375 1	JOSE GERARDO	MUÑOZ SALAMANCA	BUCARAMA NGA	IN	IN	IN	IN
562	CC	123369498 6	MARLYN MARGARITA	CADENA MEDINA	BOGOTA, D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN

**PARRAGRAFO PRIMERO:** ORDENAR a la Registraduría Municipal de ARAUCA del Departamento de ARAUCA para que fije en cartelera el presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- 1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- 2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR a la Delegación Departamental de ARAUCA que COMUNIQUE a las personas relacionadas en el artículo primero el precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

*Handwritten signature/initials*

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUCA del Departamento de ARAUCA, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO SEXTO:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de ARAUCA, Departamento de ARAUCA a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de ARAUCA.

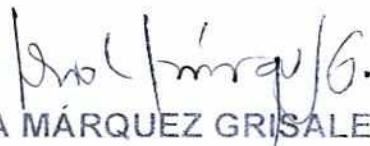
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** LIBRAR por conducto de la Secretaria de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

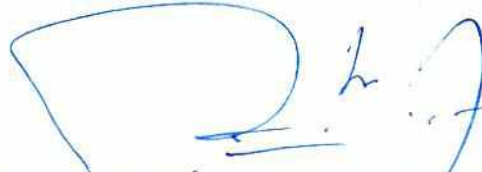
**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2023



**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta



**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente y Ponente

Aprobada en Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023  
Acordar Voto: H. M. Alba Lucía Velásquez Hernández  
V. B.: Adriana Milena Charari Oimos, Asesoría Secretaría General  
Revisó: Royne David de la Rosa Saurith  
Revisó: María Alejandra Rodríguez Telloz  
Juan Enrique Zambrano Gutiérrez  
Proyecto: Juan Felipe Machado Ramírez  
Revisado: CNE-E-DC-2022-003116